

México D.F., a 16 de Octubre de 2015.

CIRCULAR 29

“SAT SANCIONARÁ A CONTRIBUYENTES QUE EXPIDAN CFDI’s CON OPERACIONES INEXISTENTES”

EL pasado 13 de Octubre de 2015 mediante oficio 500-05-2015-31135 se publicó en el Diario Oficial de la Federación que cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente se encuentre emitiendo comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material directa o indirecta, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En este supuesto se procederá a notificar a los contribuyentes mediante BUZÓN TRIBUTARIO y se les otorgará 15 días con el objeto de que puedan manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes.

Transcurrido dicho plazo la autoridad valorará las pruebas y en caso de que el contribuyente no haya desvirtuado los hechos que se le imputan, notificará la resolución a través del buzón tributario y publicará un listado en el Diario Oficial de la Federación y en su sitio web:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/Paginas/notificacion_contribuyentes_operaciones_inexistentes.aspx

En relación a lo anterior, en caso de que el contribuyente no acredite corregir su situación fiscal en tiempo y forma, estará incurriendo en un delito que contempla el Código Fiscal y que podrá ser sancionado de tres meses hasta nueve años de prisión, por lo que te sugerimos revisar el listado del SAT para que tengas los elementos necesarios de decisión en el momento de realizar cualquier transacción comercial con una empresa.



Fundamento: Diario Oficial de la Federación 13 de Octubre de 2015 en relación con el artículo 69-B y 108 del Código Fiscal de la Federación.

Asegurando el cumplimiento de tus obligaciones fiscales.

Quadrum CFDI

